

COMISIÓN DE MONUMENTOS DE GUIPÚZCOA



Cumpliendo el compromiso que contraje con esta Comisión de Monumentos al dar cuenta de una Real Patente¹ de los Reyes Católicos concediendo el dictado de Reino á esta provincia, de acrecentar datos sobre este asunto, tengo el honor de manifestar á mis queridos compañeros los trabajos por mí llevados á cabo.

Empezaré por hacer mención de las noticias confirmatorias que sobre este asunto, nos remitió el ilustrado Jefe del archivo de Simancas D. Claudio Perez Gredilla, según las cuales, el documento indicado, existe en aquel archivo nacional; continuando mis investigaciones, he de citar asimismo lo que respecto al particular indica el Sr. Sorluce en su erudita obra *Historia general de Guipúzcoa*, en la cual trata de este asunto en el capítulo IV, pág. 43, citando el hecho de haberse concedido este honorífico título á nuestra provincia, pero sin darle á conocer, haciendo después una ligerísima indicación de los trabajos que Garibay llevó á cabo sobre este asunto, y de los cuales más adelante me ocuparé.

Confirman de un modo indudable la existencia de la citada Real Patente, los siguientes documentos: un privilegio dado á la entonces villa de San Sebastián en 1477, intitulándose D. Fernando y D.^a Isabel, Reyes de Guipúzcoa, después de Gibraltar, y asimismo, en otro dado á Fuenterrabía en 1475 se intituló D. Fernando «y de la Provincia de Guipúzcoa». Además, estos documentos están plenamente atestiguados en una colección oficial publicada por el Gobierno en 1827.

En la Academia de la Historia he podido ver por mí mismo en las memorias que escribió el ilustre Garibay (y que publicó dicha Acade-

(1) Véase pág. 112 del tomo XXVII.

mia) la gestión que en 1592 y 93 efectuó tan esclarecido guipuzcoanos sobre este asunto y de las cuales torno los siguientes párrafos:

«Hacia algunos años que yo habia dicho al Sr. D. Juan de Idiaquez, y después á Francisco Idiaquez, su primo hermano, secretario del Consejo de Estado, cómo por algunas cartas reales de algunos Reyes de Castilla, en especial D. Henrique el cuarto y D. Fernando el quinto, pareció claro cómo entre los demás títulos suyos estaba puesto el de Guipúzcoa; y que sería bien que se hiciere ahoralomismo.» Después lince presente que «Idiaquez mandó traer del archivo de Guipúzcoa otras cartas reales de la misma sustancia, sin dar á entender el efecto para qué las quiso.»

Añade más adelante el por qué no quiso tratar de este asunto en aquel momento, indicando el temor que le producía el Corregidor de Guipúzcoa Mandosana, natural de Vitoria, y esperó á que lo fuese D. Antonio Vergara, natural de Sevilla.

Continúa exponiendo después la negociación llevada á cabo con los Idiaquez sobre este mismo asunto, hallándose con las memorias citadas las cartas originales de Juan Lopez de Tapia en que, á nombre de la provincia, se hace presente tal deseo de «que se sirva llevar adelante este intento.»

Prosiguen después otras cartas referentes á este asunto; desprendiéndose de ellas que por el momento quedó en suspenso la negociación, siendo la causa principal el temor de que aquel honorífico título produjese á la provincia algún menoscabo en su constitución especial.

No he hallado referencia á esta R. P. en ningún otro autor que de Guipúzcoa se haya ocupado, como Isasti, Llorente, Diccionario de la Academia y Allende Salazar.

Espero poder volver sobre este asunto tan pronto como halle nuevos datos que aclaren las anteriores disposiciones reales, que solo por referencias conozco, pero respecto á la dada por los Reyes Católicos en Trujillo en 1479, está por lo expuesto de todo punto probada su existencia y autenticidad.

MARQUÉS DE SEOANE.

